

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Radicado 05001-31-10-007-2019-00634.*

*Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.*

Cumplidos los requisitos exigidos por el despacho, en los términos del artículo 68 del C.G.P, se procede a la vinculación por pasiva dentro de este proceso de los señores LUIS FERNANDO ARISTIZABAL VARGAS y MARIA ALEJANDRA ARISTIZABAL VARGAS, en calidad de hijos y herederos determinados del extinto LUIS CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ.

Previo a proceder a la vinculación por pasiva de la señora LUZ MARINA ARISTIZABAL CARDONA, se acreditará su legitimación en la causa por pasiva, esto es, la calidad de heredera del causante LUIS CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ, conforme al Decreto 1260 de 1970 y el artículo 1 de la ley 75 de 1968, ya que no existe prueba del reconocimiento paterno realizado por el mismo; en el evento de ser una hija legitimada por el matrimonio, se allegará el registro civil de matrimonio de sus padres.

Se insta al togado de la parte demandante para que proceda al enteramiento de este proceso a los demandados vinculados, poniéndose de presente que los mismos deben hacerse parte a través de apoderado judicial, tomando el proceso en el estado en que se encuentra, tal y como lo estatuye el artículo 70 de la obra en cita.

La notificación del demandado LUIS FERNANDO ARISTIZABAL VARGAS, se realizará directamente por el despacho y a través de la oficina jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellin PEDREGAL.

Se reconoce personería a la Dra. MIRIAM DE JESUS VALENCIA DE CABRERA, portadora de la T.P. Nro. 19.609 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en

representación de la señora DIANA MARIA ARISTIZABAL ESCOBAR, identificada con la C.C Nro. 43.571.317, quien a su vez se hace parte dentro de este proceso ante el poder general otorgado por el demandado ELKIN ADOLFO ARISTIZABAL DUARTE.

NOTIFIQUESE.

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdb209dc56f9d0ef29c4b6b507b33ae5871fb9a44e009504fd49bd781a39bce6**

Documento generado en 13/07/2021 10:59:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**